

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO de Acuerdo de inicio de investigación de oficio por prácticas monopólicas absolutas que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica. (IO-02-2000)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DE ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACION DE OFICIO POR PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS QUE PUBLICA LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.

Esta Comisión Federal de Competencia ha tenido conocimiento sobre la presunta realización de prácticas monopólicas absolutas consistentes en convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, con objeto o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta de la tortilla en el Distrito Federal y área conurbada, así como el intercambio de información con el mismo objeto o efecto.

En virtud de lo anterior se inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-02-2000. El mercado que se considera afectado es el de la producción, distribución y venta de tortilla de maíz para consumo humano en el Distrito Federal y área conurbada.

El periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de noventa, contados a partir de la publicación del presente Extracto en el **Diario Oficial de la Federación**, mismo que podrá ser ampliado por la Comisión. Los agentes económicos que se consideren afectados por la realización de las prácticas monopólicas investigadas podrán presentar sus denuncias hasta antes del emplazamiento, en su caso, al presunto o presuntos responsables, el cual no podrá realizarse sino después de que concluya el periodo de treinta días señalado. Asimismo, cualquier persona podrá coadyuvar en la investigación.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, la información contenida en el expediente de investigación es estrictamente confidencial. En caso de determinarse una presunta responsabilidad a cargo de algún agente económico, se le emplazará en términos de la fracción I del artículo 33 del referido ordenamiento.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.